LEY DEL 8 DE DICIEMBRE DE 1924

JOSE Q. MENDOZA PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

Congreso Nacional.- Sesión de gala que celebrará en homenaje al Centenario de la Batalla de Ayacucho.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- En celebración del primer centenario de la Batalla de Ayacucho, el Congreso Nacional celebrará el 9 de diciembre próximo una sesión de gala en la que se hará la rememoración de la batalla por un orador de la Cámara de Diputados y la apologia del Mariscal Sucre, por otro orador de la Cámara de Senadores. Concurrirán a esta sesión el Poder Ejecutivo y Judicial, y será invitado a la misma el Cuerpo Diplomático.

ARTÍCULO 2º.- En homenaje al Fundador de la República Mariscal Sucre, adquirirá el Senado Nacional para su archivo, el autógrafo de la Capitulación de Ayacucho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de diciembre de 1924.

SEVERO F. ALONSO.- Flavio Abastoflor Manuel Mogro Moreno, S. S.- Julio Pantoja Estenssoro, D. S ad-hoc.—F. Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 8 de diciembre de 1924

JOSE Q. MENDOZA.- F Iraizós